

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones para el Asesoramiento y Evaluación del sexto curso de Educación General Básica en los Centros no completos.

El Decreto 1380/1972, de 25 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de junio) y la Orden ministerial de fecha 17 de junio de 1972 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de julio), al regular la implantación del sexto curso de Educación General Básica en el año académico 1972-73, determinaron los distintos tipos de Centros que podían ser autorizados para dar las enseñanzas de dicho nivel.

En las referidas disposiciones se atiende principalmente a garantizar la realización del sexto curso de Educación General Básica en las mejores condiciones posibles, autorizando, con prioridad, a aquellos Centros que, por estar transformados y clasificados en Colegios de Educación General Básica o por reunir las condiciones para su clasificación, podían impartir dicho sexto curso con mayores garantías de eficacia.

Pero en previsión de que los puestos escolares disponibles para este nivel en los referidos Centros resultasen insuficientes, y en atención a aquellos alumnos que por distintas causas no pueden recibir dichas enseñanzas en Centros completos, se prevé también la posibilidad de conceder autorización provisional para impartir el sexto curso de Educación General Básica a otros Centros docentes, si bien sus alumnos quedarían adscritos a Centros completos de los que recibirían las orientaciones necesarias y el visado de la evaluación final del curso. Con el fin de regular esta adscripción y al objeto de desarrollar lo establecido en el apartado c) del epígrafe 2.1 del número segundo de la referida Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Centros estatales

Primera.—Inscripción de alumnos y selección de Centros receptores.

1. Las Inspecciones técnicas provinciales recabarán de los Centros comprendidos en el apartado c) del epígrafe 2.1 del número segundo de la Orden ministerial de 17 de junio de 1972, relación por duplicado de los alumnos de sexto curso, según el modelo de anexo número 1 de esta Resolución.

2. Dichas Inspecciones provinciales procederán a seleccionar aquellos Colegios de Educación General Básica o Centros que tengan establecido el sexto curso con carácter independiente, y que, en principio, puedan hacerse cargo de la orientación de los Centros a que se refiere el apartado 1 de esta instrucción. La selección de estos Colegios o Centros que a estos efectos se llamarán Centros receptores, deberá hacerse teniendo en cuenta no sólo la distancia a los Centros que a ellos van a adscribirse, sino también su idoneidad para asesorar eficazmente a éstos y la posibilidad de celebrar en ellos las reuniones de que se hace mención en la instrucción segunda de esta Resolución.

Los Inspectores de las diferentes Zonas procurarán la coordinación indispensable en el caso de que Centros adscritos y Centro receptor no pertenezcan a la misma Zona de Inspección.

3. Una vez en poder de las Inspecciones las relaciones de alumnos de sexto curso y decidido el Centro a que van a ser adscritos, cada Inspector remitirá a éste un ejemplar de las relaciones que le correspondan. Igualmente comunicará a los Centros adscritos el nombre y circunstancias del Centro receptor respectivo.

Segunda. Asesoramiento.

1. Los Centros que teniendo alumnos de sexto curso de Educación General Básica no tengan organizado éste con carácter independiente (escuelas unitarias, mixtas, graduadas incompletas, etc.), contarán para el desarrollo de dicho curso con la colaboración de un equipo asesor, presidido por el Inspector

de la Zona, y del que formarán parte el Director del Centro receptor, los Profesores de sexto curso de este Centro y los Profesores de los Centros adscritos que tengan a su cargo alumnos de sexto curso.

2. Estos equipos asesores celebrarán al menos una reunión mensual, preferentemente en la mañana de los sábados, presidida, cuando sea posible, por el Inspector de la Zona.

3. En estas reuniones se estudiará y orientará la labor a realizar con los alumnos de sexto curso, mediante las actividades que el propio equipo asesor considere convenientes y las que a continuación se sugieren:

Elaboración de programas adaptadas a las posibilidades de cada Centro.

Intercambio de experiencias docentes.

Asesoramiento metodológico. Intercambio de material didáctico.

Asesoramiento sobre técnicas de evaluación continua.

Observación de las actividades desarrolladas con alumnos de sexto curso en el propio Centro receptor o en otros que puedan aportar experiencias valiosas.

Comparación entre lo previsto y lo realizado.

Tercera.—Evaluación.

1. La evaluación del rendimiento de los alumnos de sexto curso de Educación General Básica en los Centros que no tengan dicho curso con carácter independiente será realizada por el Profesor que los tenga a su cargo, quien contará con el asesoramiento y la colaboración del equipo asesor.

2. Los resultados de las actas de evaluación parcial se consignarán en una ficha personal para cada alumno, que se custodiará en el Centro receptor.

A la vista de estos resultados parciales, el equipo asesor adoptará las medidas que considere adecuadas para conseguir la recuperación de los alumnos en caso de evaluación negativa.

3. Para la evaluación final, el equipo asesor podrá elaborar pruebas flexibles de evaluación, si lo considera necesario.

En la última sesión del curso, el equipo asesor formado por el Profesor del Centro adscrito, los Profesores de sexto curso y el Director del Centro receptor, firmarán las actas de evaluación final, que serán visadas por el Inspector de la Zona.

Los libros de escolaridad, a los que se trasladarán los datos de las actas, serán firmados por el Profesor del Centro adscrito y visado por el Director del Centro receptor.

4. En caso de evaluación negativa, el equipo asesor consignará en la ficha personal de cada alumno las materias que deberán ser objeto de recuperación estival y que serán evaluadas en el período de exploración inicial del curso siguiente.

Centros no estatales

Cuarta. Los Centros no estatales que no estén clasificados como Colegios de Educación General Básica o que no tengan solicitada su transformación en tales y hayan sido autorizados provisionalmente para impartir el sexto curso de Educación General Básica, podrán optar por ser adscritos a Centros completos de Educación General Básica estatales o no estatales.

Las Inspecciones provinciales se dirigirán a dichos Centros solicitándoles la relación por duplicado de sus alumnos de sexto curso según el modelo del anexo número 2 y les requerirán para que hagan constar en dicha relación el Centro completo de Educación General Básica estatal o no estatal a que deseen ser adscritos.

Una vez recibidas las referidas relaciones, la Inspección procederá a la adscripción de dichos Centros y a la formación de equipos asesores en los Centros completos que hayan sido elegidos.

El asesoramiento y evaluación de los alumnos se realizarán en la misma forma prevista para los Centros estatales por esta Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—El Director general, Angelus Galino.

Sres. Inspector general o Inspectores Jefes de Educación General Básica.

ANEXO I

CENTROS ESTATALES

Localidad Ayuntamiento Provincia

Nombre del Centro Dirección postal

Número de unidades escolares

Teléfono

Profesor que tiene a su cargo los alumnos de sexto curso de E. G. B.
(nombre y apellidos)

RELACION DE ALUMNOS DE SEXTO CURSO DE E. G. B.

Número	Apellidos y nombre	Sexo V — H	Fecha de nacimiento	Número del Libro de Escolaridad

ANEXO II

CENTROS NO ESTATALES

Localidad Ayuntamiento Provincia

Nombre del Centro Dirección postal

Número de unidades escolares

Teléfono

Profesor que tiene a su cargo los alumnos de sexto curso de E. G. B.
(nombre y apellidos)

Centro al que desea ser adscrito

RELACION DE ALUMNOS DE SEXTO CURSO DE E. G. B.

Número	Apellidos y nombre	Sexo V — H	Fecha de nacimiento	Número del Libro de Escolaridad